



# *Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado*

**DECRETO MUNICIPAL N° 002 /2014**

**LIC. Oscar Montes Barzón**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD**  
**DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

## **VISTOS:**

El Alcalde de Tarija y la Provincia Cercado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización y los artículos 24 y 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

## **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario reglamentar los anuncios Publicitarios y Letreros en general en la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Municipal N° 12 y las normas legales que regulan la materia.

Que, en el Artículo 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, **municipios** y territorios indígena originario campesinos.

Que, en el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el numeral 33 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción la "**publicidad y propaganda urbana**".

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" representa el ejercicio de la autonomía municipal. Y En el Artículo 33 de la misma Ley, establece la condición de autonomía municipal.

Que, el numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones... **Dictar Decretos Municipales**, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la Ley N° 2492 nuevo Código tributario establece las normas fundamentales las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, **municipal** y universitario; además, en su Artículo 180 establece las sanciones por Violación de preceptos y otros controles tributarios.

Que, los anuncios publicitarios es el agente notorio por su impacto inmediato al ser humano, creando una sobre estimulación mediante la información indiscriminada y múltiples mensajes que invaden la mirada; así las personas perciben un ambiente caótico y de confusión que distorsiona el patrimonio histórico de la ciudad y la imagen urbana.



*Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad  
de Tarija y la Provincia Cercado*

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

**DECRETA:**

**ARTICULO ÚNICO.-** Aprobar "REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y LETREROS EN GENERAL", señaladas en el Anexo adjunto que consta de cuatro capítulos, diecisiete artículos y cuatro disposiciones finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan encargados del estricto cumplimiento del presente Decreto Municipal la Dirección de Ingresos, el Departamento de Tráfico y Transporte, la Guardia Municipal y todas aquellas instancias competentes que puedan efectivizar dicha labor en el Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía normativa contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Salón Consistorial del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Lic. Oscar Montes Barzón  
**ALCALDE MUNICIPAL**

